

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
SEGPLUS CIA LTDA

OTORGADO POR: ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ PALACIOS Y
SRA

A FAVOR DE: JANETH YADIRA ANGAMARCA MOROCHO

CUANTIA 2000

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón, comparecen por una parte y como cedentes los cónyuges señores ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ PALACIOS Y LUCIA PIEDAD VAZQUEZ RUBIO; y por otra parte y como cesionaria la señora JANETH YADIRA ANGAMARCA MOROCHO, ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: MINUTA SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SEGPLUS CIA LTDA, contenida

dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES. A la celebración de la presente escritura comparecen por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ PALACIOS Y LUCIA PIEDAD VAZQUEZ RUBIO; y por otra parte en calidad de cesionaria la señora JANETH YADIRA ANGAMARCA MOROCHO, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mayores de edad y capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato. SEGUNDA. ANTECEDENTES. La compañía SEGPLUS CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Segundo del cantón Cuenca, Doctor Rubén Vintimilla Bravo, el doce de noviembre del dos mil cuatro, e inscrita en el registro Mercantil bajo el número siete y número siete mil ochenta y seis, del veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro. La Junta Universal de Socios en sesión del día miércoles diez y nueve del mes de agosto del dos mil nueve, según acta que acompaño, resolvió por unanimidad autorizar al socio ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ PALACIOS, la transferencia de las dos mil participaciones a favor de la señora JANETH YADIRA ANGAMARCA MOROCHO. TERCERA. TRANSFERENCIA. Con los antecedentes anotados el socio ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ PALACIOS libre y voluntariamente, sin limitación alguna, con todos los derechos que le son



inherentes. transfiere las dos mil participaciones a favor de la
señora JANETH YADIRA ANGAMARCA **NOTARI DECIMA**
participaciones que tienen el valor nominal de un dólar de los
Estados Unidos de Norte América cada una, expresando que con
esta transferencia el socio enajena la totalidad de sus
participaciones sin reserva alguna. Debiendo inscribirse estas
transferencias en el libro correspondiente de la Compañía.
CUARTA. PRECIO. La cesionaria JANETH YADIRA
ANGAMARCA MOROCHO, como precio por esta transferencia
de las participaciones constante en la cláusula anterior, paga
según corresponda al cedente ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ
PALACIOS, un dólar de los Estados Unidos de Norte América
por cada una de las dos mil participaciones transferidas a su
favor, precio que el cedente declara tenerlo recibido de
contado y a su entera satisfacción sin que haya lugar a reclamo
alguno al respecto. QUINTA. ACEPTACION. Presente la
cesionaria, acepta las transferencia de participaciones
constantes en este contrato quedando facultada para
obtener las marginaciones establecidas al respecto en la
Ley de Compañías.. SEXTA. Una vez que se ha realizado
estas transferencias el capital de la compañía que
asciende a diez mil participaciones del valor nominal de
un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
una queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	TOTAL PART.
Angamarca Valdez Heriberto	4000	4000
Angamarca Morocho Rosa	3000	4000
Cordero Jaigua Segundo	1000	4000
Angamarca Morocho Janeth	2000	2000
TOTAL:	10000	10000

SEPTIMA. CUANTIA. La cuantía del presente contrato asciende a la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente, Doctor Leonardo Minchala, Abogado con matrícula número mil doscientos veinte y dos del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E.-

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SEGPLUS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de Agosto de 2012, siendo las 19:00 horas, en el local de la compañía SEGPLUS CIA. LTDA. ubicado en esta ciudad de Cuenca, con la asistencia de quienes representan la totalidad del capital social de la compañía los señores: Heriberto Angamarca Valdez, Rosa Maria Angamarca Morochó, Angel Cristóbal Núñez Palacios, Segundo Rodrigo Cordero Jaigua, bajo la presidencia del Sr. Ángel Cristóbal Núñez Palacios, y actúa en calidad de secretario AD - HOC la Lcda. Janneth Angamarca Morochó, y acuerdan por unanimidad tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Constatación del Quórum

2.- Palabras de Bienvenida a cargo del Sr. Rodrigo Cordero.

3.- Situación en la empresa del Sr. Angel Núñez (venta de participaciones)

1.- Constatación del Quórum

Verificando el quórum, se contó con la presencia de los siguientes señores: ROSA MARIA ANGAMARCA MOROCHO (representada por María Morochó según poder otorgado), HERIBERTO ANGAMARCA VALDEZ, SEGUNDO RODRIGO CORDERO JAIGUA, Sr. Angel Cristóbal Núñez Palacios demostrando que el quórum esta al 100% por ciento.

2.- Palabras de Bienvenida a cargo del Sr. Rodrigo Cordero.

El Sr. Rodrigo Cordero, manifiesta que es necesario para el buen desenvolvimiento de la compañía tranquilizarnos y poner las cosas en orden y esta reunión nos permitirá llegar a ese punto, por lo que es procedente dar paso al siguiente punto de la reunión, manifestando que todo sea a favor de la empresa y de mantener y seguir con sus normas y estatutos.

3.- Situación en la empresa del Sr. Angel Núñez

En este punto se pone a consideración al Sr. Angel Cristóbal Núñez Palacios que ha infringido el Art. 130 de la Ley de Compañías que dice: "Los Administradores o Gerentes no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la junta general.

Se aplicará a los Administradores de estas compañías la prohibición contenida en el inciso segundo del artículo 261 de la misma ley."

Por dicha falta se le pide al Sr. Núñez renuncie a sus funciones de Presidente y que ponga sus participaciones en venta a cualquiera de los socios/familiares de los socios. Se le explica que esta decisión es tomada por unanimidad ya que el no podrá seguir en SEGPLUS CIA. Ltda.

El Sr. Angel Cristóbal Núñez Palacios dice que si es que la mayoría así lo ha decidido el acepta por lo tanto renuncia a la Presidencia y pone sus participaciones en venta.

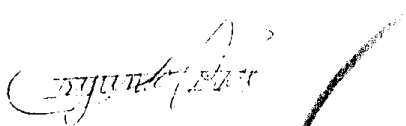
Para guardar concordancia con la resolución antes tomada, la Junta aprueba por unanimidad que se acepte la renuncia y la venta de participaciones del Sr. Núñez. Se autoriza al Señor Gerente realice los trámites necesarios para la ejecución de lo resuelto en esta Junta.

Una vez agotado el orden del día se concede unos minutos de receso para que se proceda a redactar el Acta, luego de lo cual se reinstala la sesión y se da lectura del documento, siendo aprobado por unanimidad.- A las 20:30 horas se clausura la sesión.

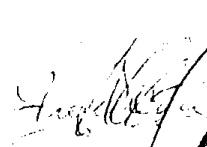
Firman los socios presentes:


Heriberto Angamarca Valdez
GERENTE GENERAL


Luz Maria Morocho P.
SOCIA


Segundo Cordero Jaigua
SOCIO

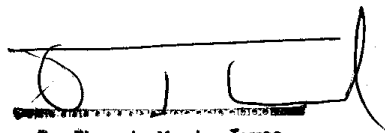

Janneth Angamarca Morocho
SECRETARIA AD-HOC


Angel Cristóbal Núñez P.
PRESIDENTE SALIENTE

19 ACO 2020

Aquí el documento habilitante. Me presentan las cédulas de Ley.
Leído este instrumento integralmente a los comparecientes por
mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo
en un solo acto del cual doy fe.-f) Angel C Nuñez.-C.C.
170533544-4.-f) Piedad Vázquez.-C.C. 030111103-5.-f) El
Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el
mismo día de su celebración.-


Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA


NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador

DOY FE Que al margen dela matriz de la escritura de
constitución de la Compañia he sentado razón de esta
transferencia de participaciones. Cuenca, 2 de octubre del
2009.



Dr. Ruben Dintimilla R.
Notario Pq



ZON: Siento como tal que en esta fecha se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **SEGPLUS CIA. LTDA.**, inscrita con el No. 7 del **REGISTRO DE COMPAÑIAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro. **CUENCA, DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-**

[Handwritten Signature]
Dr. Remigio Aguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



ECUATORIANA***** V1333V2222
CASADO LUCIA PIEDAD VAZQUEZ RUBIO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO NUÑEZ
DELIA PALACIOS
AZOGUES 13/03/2000
13/03/2012
1030278-99



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DEMOCRACIA
CIUDADANIA No. 170523544-4
NUÑEZ PALACIOS ANGEL CRISTOBAL
15 SEPTIEMBRE 1960
TUNGURAHUA AMBATO JUAN BENIGNO VELA
001-0127 0027
TUNGURAHUA AMBATO
LA MATRIZ 1966



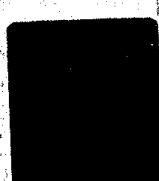
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008
225-0048
NÚMERO 1705335444
NUÑEZ PALACIOS ANGEL CRISTOBAL
AZUAY PROVINCIA EL VECINO
GUAYAS CANTÓN



ECUATORIANA***** V4343V0342
CASADO ANGEL CRISTOBAL NUÑEZ PALACIOS
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
SEGUNDO ANGELIO VAZQUEZ
11/04/2008
0575517



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y DEMOCRACIA
CIUDADANIA No. 030111109-5
VAZQUEZ RUBIO LUCIA PIEDAD
CANAR/AZOGUES/COJITAMBO
15 SEPTIEMBRE 1966
001-0078 00078 F
CANAR/AZOGUES
COJITAMBO 1966



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2008
046-0078
NÚMERO 0301111035
VAZQUEZ RUBIO LUCIA PIEDAD
CANAR/AZOGUES/COJITAMBO
15 SEPTIEMBRE 1966
001-0078 00078 F
CANAR/AZOGUES
COJITAMBO 1966



[illegible][illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2000

046-0078
NUMERO

0301111035
SERIAL

VAZQUEZ RUBIO LUCIA PIEDRA

ATUAY
CUMBUJA
EL MORO
PARACURU

CUENCA
CANTON
ZUÑA

Alcalde

EL ALCALDE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.10.675

PARA: ECON. RENE BUENO ENCALADA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: DR. EDUARDO CORNEJO CALDERON
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

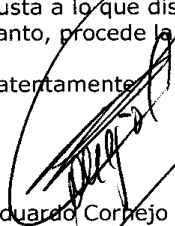
ASUNTO: INFORME FAVORABLE PARA CESION PARTICIPACIONES.

TRAMITE: 1590

FECHA: CUENCA, AGOSTO 10 DEL 2010.

El señor Heriberto Angamarca Valdez, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía SEGPLUS CIA.LTDA., mediante comunicación dirigida usted, solicita la anotación en el sistema de la cesión de participaciones celebrada entre el señor Angel Cristóbal Núñez Palacios, su cónyuge, en calidad de "cedente" y la señorita Janneth Yadira Angamarca Morocho, como "cesionaria", acto unánimemente autorizado por la Junta General Universal celebrada el 19 de Agosto del 2009 y elevado a escritura pública el 1 de Octubre del 2009, ante el Notario Décimo del cantón Cuenca. De la revisión de los documentos se desprende que el acto se ajusta a lo que disponen los artículos 238 y 113 de la Ley de Compañías. Por tanto, procede la anotación solicitada.-

Muy atentamente



Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
ESPECIALISTA JURIDICO 2.
